

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.856

Miércoles 22 de Mayo de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2494735

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 85 EXENTA, DE 2024, DE ESTE ORIGEN, E INDIVIDUALIZA A LOS FUNCIONARIOS Y LAS FUNCIONARIAS DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N° 20.730

(Resolución)

Núm. 203 exenta.- Santiago, 14 de mayo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa); en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 58, de 2022, del Ministerio de Agricultura; en la resolución exenta N° 85, de 2024, de este origen; lo establecido en el dictamen E444887N24, de 29 de enero de 2024, y en las resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -Odepa- es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, constituye un servicio asesor y de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura, colaborando en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, conforme a las políticas y planes nacionales.

2° Que, conforme al artículo 5° inciso primero del referido DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

3° Que, la dirección superior, la organización y la administración de Odepa corresponde a la Directora Nacional, quien es la Jefa Superior del Servicio, entre ellas, las de fijar y modificar la organización interna del Servicio, además de establecer las funciones, atribuciones y

CVE 2494735

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 22-05-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 6 Marcas Y Patentes
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 203, de 2024.- Deja sin efecto resolución N° 85 exenta, de 2024, e individualiza a los funcionarios y las funcionarias de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias que tendrán la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley N° 20.730**

Pág. : 20
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

obligaciones de las distintas unidades, asignándoles el personal necesario, ciñéndose para estos efectos a la planta y estructura superior del Servicio.

4° Que los principios de probidad y transparencia son pilares fundamentales de la Administración del Estado, en tanto permiten el correcto desarrollo de la función pública, con miras a alcanzar la excelencia del servicio público y la consecución del bien común.

5° Que, en el ámbito de lo anterior, la ley N° 20.730, que regula la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, ha fortalecido los principios de probidad y transparencia en las relaciones con los órganos de la Administración del Estado.

6° Que entre las materias reguladas, el artículo 3° de la ley N° 20.730 y el artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014, mencionados en los vistos de este acto administrativo, establecen la obligación de individualizar en una nómina, como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban regularmente una remuneración, pudiendo incorporarse -al efecto- funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.

7° Que, por medio de la resolución exenta N° 85, del 5 de marzo de 2024, de Odepa, la Dirección Nacional del Servicio designó a los funcionarios y las funcionarias a considerar como sujetos pasivos de Ley del Lobby, para el año 2024.

8° Que en consideración al dictamen E444887N24, de fecha 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, dicho Órgano de Control efectuó una nueva interpretación más extensiva de quiénes son considerados como Sujetos Pasivos de Lobby, instruyendo incluir en el acto administrativo que se dicta y publica cada año a los siguientes funcionarios del Servicio:

a) Aquellos que ejerzan funciones resolutivas, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo. Ello ocurre, por ejemplo, con las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad.

b) Los demás funcionarios que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General.

9° Que, esta Autoridad ha estimado pertinente actualizar el listado e incorporar nuevos cargos y funcionarios a los ya existentes, como sujetos pasivos de Lobby, para los efectos de la ley N° 20.730 y su Reglamento, en razón de las consideraciones mencionadas en el numeral precedente.

10° Y las facultades que me confiere la ley.

Resuelvo:

1° Déjese sin efecto la resolución exenta N° 85, de 2024, de este origen, que individualiza sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

2° Individualízase como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.730 y, del artículo 5° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los servidores que desempeñan los cargos y/o funciones que se señalan, ya sea en calidad de titulares, suplentes o subrogantes:

- 1.- Subdirector/a Nacional.
- 2.- Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas.
- 3.- Jefe/a del Departamento Jurídico.
- 4.- Jefe/a del Departamento de Política Sectorial.

CVE 2494735

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 22-05-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 6 Marcas Y Patentes
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 203, de 2024.- Deja sin efecto resolución N° 85 exenta, de 2024, e individualiza a los funcionarios y las funcionarias de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias que tendrán la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley N° 20.730

Pág. : 21
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Núm. 43.856

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 22 de Mayo de 2024

Página 3 de 3

- 5.- Jefe/a del Departamento de Desarrollo Rural.
- 6.- Jefe/a del Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático.
- 7.- Jefe/a del Departamento de Asuntos Internacionales.
- 8.- Jefe/a del Departamento de Recursos Institucionales.
- 9.- Jefe/a del Departamento de Información y Economía Agraria.
- 10.- Jefe/a del Departamento de Computación e Informática.
- 11.- Jefe/a de Gabinete.
- 12.- Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.
- 13.- Encargado/a del Subdepartamento de Compras y Contrataciones.
- 14.- Encargado/a del Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas.
- 15.- Encargado/a del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- 16.- Encargado/a de la Unidad de Gestión de Convenios y Contratos.
- 17.- Encargado/a de la Unidad de Auditoría Interna.
- 18.- Encargado/a de la Unidad de Programación y Evaluación.
- 19.- Encargado/a de la Unidad de Ciberseguridad.
- 20.- Encargado/a de Proyectos Estratégicos.

3° Establézcase que los servidores singularizados precedentemente deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su reglamento y a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

4° Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el portal de transparencia activa de Odepa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea García Lizama, Directora Nacional, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.



CVE 2494735

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl